

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Magistrada: **LUZ DARY ORTEGA ORTIZ**
Radicación: **41001-31-05-002-2017-00376-01**
Demandante: **LEONARDO SOLANO JACOBO**
Demandado: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA PENSIONES -
COLPENSIONES**
Proceso **ORDINARIO LABORAL**

El abogado ANDRÉS AUGUSTO GARCÍA MONTEALEGRE, remitió a través de correo electrónico sustitución de poder conferido por el mandatario judicial del demandante, y solicitó expedición de copia de la audiencia de primera instancia, celebrada el 22 de mayo de 2018, pidiendo se le informara el turno en el que se encuentra el asunto para decisión.

Por estar conforme a derecho se reconocerá personería al abogado García Montealegre para actuar como apoderado judicial sustituto del actor, informándole que el proceso de la referencia, actualmente ocupa el turno 58 entre 348 asuntos asignados a éste Despacho Judicial, para resolver apelación y consulta de sentencia.

Al amparo del artículo 114 del C.G.P. por expresa autorización del precepto 145 del C.P.T.S.S, que dispone, «*Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles*», se ordenará la expedición de la copia solicitada.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado ANDRÉS AUGUSTO GARCÍA MONTEALEGRE, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.210.476 y T.P. 204.177 del C.S de la J., como apoderado sustituto del

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



demandante en el presente asunto, en los términos y con las facultades conferidas.

SEGUNDO: **INFORMAR** al apoderado judicial del demandante, que el proceso actualmente ocupa el turno 58 entre 348 asuntos asignados a éste Despacho Judicial, para resolver apelación y consulta de sentencia.

TERCERO: **ORDENAR**, que por conducto de la Secretaría de la Sala se reproduzca y remita, copia de la pieza procesal solicitada al correo electrónico registrado por el peticionario.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Dary Ortega Ortiz', with a long horizontal stroke extending to the right.

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
Magistrada

Firmado Por:

Luz Dary Ortega Ortiz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Código de verificación:

**988aae73df887447e224cc44b845bb601fb75db9197d7045cae3bc162c
c5fbbd**

Documento generado en 11/02/2022 10:43:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>